

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 1980.e

Visto lo solicitado a fs. 1 por la Intendencia del Palacio de Justicia con respecto al incumplimiento de sus tareas por parte del Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) Ricardo García y

Considerando:

Que las inasistencias injustificadas en que incurrió el agente García desde su designación han dado lugar a sanciones aplicadas por la Intendencia del Palacio y a una advertencia formulada por esta Corte (Res. N° 837/78);

Que el informe precedente da cuenta de nuevas inasistencias injustificadas y de la no concurrencia del agente los días señalados por la Superioridad para compensarlas.-

Que las razones expresadas en el descargo de fs. 4 justifican la última de las inasistencias, por lo que corresponde la compensación de las tres anteriores.-

Por ello, adviértese al Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) de la Intendencia del Palacio de Justicia, señor Ricardo García para que ajuste estrictamente el cumplimiento de sus tareas a las normas vigentes y a lo ordenado por sus superiores, quienes, además, indicarán al agente la forma en que debe compensar los días que adeuda.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

mrtc.


RODOLFO W. GABRIELLE